

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales, a que se abstengan de establecer otras nuevas y a que no involucren a esos territorios en actos de agresión contra otros Estados o de injerencia en sus asuntos internos;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios siempre que el Comité Especial lo estime adecuado, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

f) Que prepare y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en preparación de la conmemoración del trigésimo aniversario de la Declaración en 1990 y a fin de afianzar aun más el proceso de descolonización, recomendaciones sobre programas apropiados de actividades que pueden realizar las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el curso del año conmemorativo;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes y, en particular, insta a las Potencias administradoras que actualmente no participan en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1989;

14. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando toda la asistencia posible, en las esferas económica y social y en otras, a los Estados de reciente independencia y a los países que están a punto de lograrla;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/46. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>97</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 42/72 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1987,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Observando con honda preocupación* el incremento de las medidas de censura impuestas por el régimen racista de Sudáfrica a los medios de información locales e internacionales en relación con todos los aspectos de las políticas y prácticas del *apartheid* y los acontecimientos en Namibia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de la información

<sup>97</sup> *Ibid.*, cap. II.

relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización total;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información de las Naciones Unidas;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe, en estrecha cooperación con los centros de información de las Naciones Unidas, el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que continúe dando plena información mediante comunicados de prensa sobre todas las reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios;

g) Que asegure que los medios y servicios necesarios para ese fin estén disponibles;

h) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/47. Decenio internacional para la eliminación del colonialismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el año 1990 se cumplirá el 30º aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Teniendo presente* la recomendación correspondiente que figura en el Documento Final que se aprobó en la Con-

ferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados<sup>98</sup>, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988,

*Teniendo igualmente presente* la importante contribución de las Naciones Unidas en materia de descolonización, especialmente por intermedio del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Declara* el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea General examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/49. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/48, de 30 de noviembre de 1988, en la que, entre otras cosas, instó al país huésped a que acatara escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947<sup>99</sup>, y a que reconsiderara y revocara su decisión de denegar el visado solicitado por el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 1º de diciembre de 1988<sup>100</sup>, en el que se indica que el país huésped comunicó lo siguiente: "no hay fundamento alguno para que modifiquemos nuestra decisión",

*Afirmando* que las personas mencionadas en la Sección 11 del Acuerdo tienen derecho a transitar sin obstáculo alguno en los Estados Unidos de América para entrar y salir del distrito de la Sede,

1. *Deplora* que el país huésped no haya respondido favorablemente a la petición de la Asamblea General que figuraba en su resolución 43/48;

2. *Decide*, en las apremiantes circunstancias actuales y sin perjuicio de la práctica normal, examinar la cuestión de Palestina, tema 37 del programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en sesión plenaria en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante el período comprendido entre el 13 y el 15 de diciembre de 1988;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente resolución, y le autoriza a ajustar el calendario de reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante esos días según proceda.

67a. sesión plenaria  
2 de diciembre de 1988

<sup>98</sup> A/43/667-S/20212, anexo, secc. I, párr. 239.

<sup>99</sup> Véase la resolución 169 (II).

<sup>100</sup> A/43/909.